

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 9 PAGINAS
**Decretos, Resoluciones,
Disposiciones y Sociedades**

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-653-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 9 de Noviembre de 2017

Referencia: 2900-16231/15 - Designación GAGLIARDO Emmanuel y otro

VISTO el expediente N° 2900-16231/15 del Ministerio de Salud, atento que mediante Resolución N° 4799/15, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y un (1) cargo de Abogado Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, ambos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en autos obran copias de las actas labradas por los pertinentes jurados, de las cuales surge que se cumplieron las etapas previstas por la Resolución citada en el exordio del presente, en lo referido a la realización del examen, del acto de consenso y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que consecuentemente corresponde designar a los profesionales que obtuvieron el puntaje necesario en las mesas examinadoras;

Que para concretar la designación de Emmanuel Ricardo GAGLIARDO, se afecta la vacante producida por el cese en el cargo de Diana Alicia EKIMAVICIUS, concretada por Resolución 11112 N° 1204/14, y para María Sol SALINAS, la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Pablo PELLIZZONI, concretada por Resolución 11112 N° 523/13;

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñaran efectivamente en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, y la Jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que consecuentemente, Emmanuel Ricardo GAGLIARDO, presentó su renuncia al cargo en que revista en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que la situación expuesta en el párrafo precedente se encuentra contemplada en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 2198/01 ampliado por Decreto N° 2868/02, resulta procedente dejar constancia que el postulante debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite precedente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por el agente que se menciona a continuación, al cargo que se indica en la dependencia que se cita:

Subsecretaría de Administración y Gestión de los Recursos – Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable – Delegación de la Dirección Provincial de Personal Emmanuel Ricardo GAGLIARDO (DNI 32.008.185 – Clase 1986) – Categoría 10 – Clase 3 – Grado XII – Agrupamiento 5. Personal Profesional (Abogado) – treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, en la Planta Permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación:

Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas – Dirección Provincial de Hospitales Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata Abogado – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) Emmanuel Ricardo GAGLIARDO (DNI 32.008.185 – Clase 1986) Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada Abogado – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) María Sol SALINAS (DNI 36.778.245 – Clase 1992).

ARTÍCULO 3°: Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Emmanuel Ricardo GAGLIARDO (DNI 32.008.185 – Clase 1986), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberán controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10471, en forma previa a la toma de posesión de los interesados.

ARTÍCULO 5°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programas: 0072 y 0085 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-643-E-GDEBA-GPBA

BUENOS AIRES, LA PLATA
Jueves 9 de Noviembre de 2017

Referencia: 21553-1439-13 - Designación CRUZ Darío

VISTO el expediente N° 21553-1439/13 del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia designar a Darío Luis Adrián CRUZ para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad abarcando la primera, un universo de trescientos (300) becarios;

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente;

Que para propiciar la presente gestión se utiliza un (1) cargo vacante creado para el personal que se desempeña en el marco del Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso, por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 – Presupuesto General Ejercicio Financiero 2015, incorporado en la partida presupuestaria correspondiente por Decreto N° 712/15 y vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que a fojas 4, obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante expedido por la junta médica descentralizada constituida en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, el día 26 de julio de 2012, cuyo plazo de validez es hasta el 26 de julio de 2022;

Que a fojas 15 ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo;

Que a fojas 22 obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado);

Que la jurisdicción cuenta con el crédito específico para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a la persona que se menciona a continuación, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y nosocomio que se consignan, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96:

Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas – Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata Categoría 5 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor Darío Luis Adrián CRUZ (D.N.I. 35.954.907 – Clase 1990).

ARTÍCULO 2°: Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°: La designación concretada en el artículo 1° del presente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 5°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata - Programa: 0069 - Finalidad 3 Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo – Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura
de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIONES

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 177/17

La Plata, 27 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto n° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2231/03 y reglamentado por Decreto n° 3289/04, la Ley n° 14745, los Contratos de concesión del servicio público sanitario aplicables a las zonas de concesión provincial n° 1 y n° 2, el presente Expediente n° 2430-6562/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene a su cargo el control, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas aplicables a la concesión del servicio sanitario conforme surge del Artículo 88 del marco regulatorio;

Que a fs. 2/3 se presenta el Vicepresidente del Directorio del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" poniendo en conocimiento del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que, relevados los bienes afectados a la prestación del servicio público sanitario, se detectó la existencia de automotores que en la actualidad no se encuentran en uso, cuya titularidad registral corresponde al propio concesionario;

Que, a partir de ello, se expone el estado en que se encuentran varios vehículos de titularidad de "ABSA", manifestando al comienzo de la gestión se realizó un relevamiento y análisis del estado de la flota de la compañía, elaborándose informes técnicos que individualizan las deficiencias y obsolescencias de funcionamiento de varios vehículos;

Que, a esos efectos, adjunta listado de los bienes aludidos, con legajo de cada automotor con ficha mecánica confeccionada por el Perito Ing. Mecánico Rubén CARRASANA y fotografías que dan cuenta del estado de los vehículos; además de copias de títulos dominiales y solicita se tenga a bien autorizar la disposición de los mismos;

Que, una vez autorizada la disposición, manifiesta se procederán a subastar los bienes del concesionario en una compañía de primer nivel, cuyo resultado será comunicado oportunamente;

Que, a fs. 4/5, presenta un listado de treinta y tres (33) automotores sobre los cuales se formalizó la presentación de marras en los términos de lo establecido por el Artículo 65 del Marco Regulatorio Provincial de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales, Decreto n° 878/03 y demás normativa aplicable en la materia;

Que, a fs. 306, llamada a intervenir la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, Departamento de inventario de bienes; consideró que no existen objeciones que formular con el pedido obrante a fs. 2/3, respecto de listado de fs. 4/5, teniendo presente lo informado por el Ingeniero Mecánico Rubén CARRASANA;

Que, asimismo se dejó sentado deberá cumplir el concesionario con lo normado por el numeral 7.6.3 del Contrato de concesión;

Que, en función de lo expuesto la normativa aplicable al presente, citándose a tal efecto el Marco Regulatorio Provincial de los servicios públicos de agua potable y el citado Contrato de concesión, resulta la siguiente:

"Artículo 65: Bienes Afectados al Servicio: Se consideran bienes afectados al Servicio todos aquellos bienes presentes o futuros que resulten necesarios para suministrar el Servicio, sea que la Entidad Prestadora los reciba del Poder Concedente o que posea, adquiera, construya o incorpore al Servicio con el objeto de cumplir las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. Entre otros, en forma enunciativa, se consideran bienes afectados al Servicio los siguientes: ... Se consideran también bienes afectados al Servicio los automotores, los equipos y sistemas de computación, las oficinas administrativas y comerciales, sus instalaciones y equipamientos, la documentación y los archivos, en tanto los bienes nombrados sean utilizados para la prestación del Servicio ...";

"Artículo 70: Disposición de bienes. A los efectos de este ARTÍCULO, se consideran actos de disposición de bienes afectados al Servicio a la constitución, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre los bienes, como también la venta, dación en pago o cualquier otra forma convencional que importe transferir el dominio, dividir en propiedad horizontal, constituir o eximir de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbre sobre los bienes. Asimismo, la locación de inmuebles se considera acto de disposición";

"Artículo 72: Procedimiento para disponer de bienes de titularidad del concesionario. El concesionario podrá disponer de los bienes inmuebles y muebles registrables afectados al Servicio, que sean de su propiedad, siempre que cuente con la previa autorización del OCABA ...";

"Artículo 73: Producido de los actos de disposición. El producto de la disposición de los bienes afectados al Servicio, ya sea que se hubieren recibido del Poder Concedente o hubieren sido adquiridos por el concesionario, deberá ser reinvertido en el Servicio. El resultado de la disposición de los bienes no será considerado para la evaluación de las modificaciones tarifarias";

"7.6 DISPOSICIÓN DE BIENES: A los efectos de este ARTÍCULO, se consideran actos de disposición de bienes afectados al Servicio a la constitución, modificación, transferencia o extinción de derechos reales sobre los bienes, como también la venta, dación en pago o cualquier otra forma convencional que importe transferir el dominio, dividir en propiedad horizontal, constituir o eximir de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbre sobre los bienes. Asimismo, la locación de inmuebles se considera acto de disposición. ...";

"7.6.2 BIENES DE TITULARIDAD DEL CONCESIONARIO El Concesionario podrá disponer de los bienes inmuebles y muebles registrables afectados al Servicio, que sean de su propiedad, siempre que cuente con la previa autorización del Organismo Regulador. El Organismo Regulador deberá aprobar el destino del producido de la disposición de los bienes con arreglo a lo previsto en el ARTÍCULO 7.6.3. ...";

"7.6.3 PRODUCIDO DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN El producto de la disposición de los bienes afectados al Servicio, ya sea que se hubieren recibido con la Concesión o hubieren sido adquiridos por el Concesionario, deberá ser reinvertido en el Servicio. El resultado de la disposición de los bienes no será considerado para la evaluación de las modificaciones tarifarias";

Que, las normas contractuales establecen como un recaudo para que el concesionario pueda disponer de un bien afectado al servicio, contar con la autorización respectiva del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Control Legal y Económico del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, entiende corresponde hacer lugar a la solicitud formulada a fs. 2/3 por el concesionario "ABSA" autorizándose la disposición de los vehículos individualizados en el listado obrante a fs. 4/5;

Que a fs. 312 y vta. dictaminó la Asesoría General de Gobierno entendiendo, en su parte pertinente, que:

"... esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde al OCABA autorizar la disposición de los automotores mediante el dictado del acto administrativo, previa verificación que la cantidad de vehículos a subastar no atenta contra la adecuada prestación del servicio y advirtiendo al Concesionario en el mismo acto que el producido deberá ser reinvertido en el servicio, circunstancia esta última que deberá ser aprobada por el Organismo de Control (arts. 71, 72, 73 y 88 incisos b) y w) del Decreto N° 878/03 y arts. 4.3.3; 7.6.1; 7.6.2 y 7.6.3 del Contrato) ...";

Que la Fiscalía de Estado, a fs. 315/316, emitió vista sosteniendo, en su parte pertinente, que:

"... Analizado lo actuado, estimo que puede dictarse el correspondiente acto administrativo donde OCABA autorice la disposición de los automotores y advirtiendo en el mismo acto que lo producido deberá reinvertirse en el servicio bajo aprobación del Organismo de Control ...";

Que así entonces, y teniendo presente el criterio sentado por los Organismos de control legal externo antes citados, conforme lo disponen el Artículo 73 del Marco Regulatorio como así también el numeral 7.6.3; el producido del acto de disposición, deberá ser reinvertido por el concesionario en el propio servicio que presta;

Que, el presente criterio jurídico será puesto en conocimiento del concesionario, concomitantemente con el presente acto administrativo que autoriza la solicitud formulada, con cargo de informarse al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, de manera circunstanciada el modo y ejecución de la reinversión del producido por dicho acto de disposición, con respecto de todos los vehículos individualizados en el Anexo I de la presente Resolución;

Que, ello será así, bajo apercibimiento que en caso de comprobarse no sea cumplido significará la automática revocación de la autorización conferida;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial de los Servicios Públicos Sanitarios de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires establecido por el Decreto N° 878/2003, ratificado por el Artículo 33 de la Ley n° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3289/04; la Ley n° 14745, los Contratos de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de las Zonas de Concesión n° 1 y n° 2;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
 DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la solicitud formulada a fs. 2/3 por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" autorizando la disposición de los vehículos individualizados en el Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Indicar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" que, conforme lo disponen el Artículo 73 del Marco Regulatorio y el numeral 7.6.3 de ambos Contratos de Concesión; el producido del acto de disposición, deberá ser reinvertido en el servicio público sanitario y no podrá atender con la adecuada prestación del servicio público sanitario que opera y presta en sus zonas de concesión provincial.-

ARTÍCULO 3°: Indicar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" que la autorización del Artículo 1° de la presente se efectúa con cargo de informar al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, de manera circunstanciada el modo y ejecución de la reinversión del producido por dicho acto de disposición; bajo apercibimiento que en caso de comprobarse no sea cumplido significará la automática revocación de la autorización conferida.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (A.B.S.A.)", al Departamento Inventario de Bienes de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y, una vez cumplido, archívese.

Daniel Rodil, Director Vicepresidente; **Guillermo García Della Costa**, Director Vocal; **Mario R. García**, Director Vocal; **Lucas J. Malbrán**, Director Presidente.

ANEXO I

Nº	Dominio	Marca y Modelo	Año	Titular de dominio	Valor de realización
1	CUG619	Toyota Hilux 4x2 DLX	1999	ABSA	\$ 1.200
2	CUG621	Toyota Hilux 4x2 CD STD	1999	ABSA	\$ 2.200
3	CZG018	Ford Courier	1999	ABSA	\$ 11.950
4	DCR688	Ford Escort LX 1.8 5P D	2000	ABSA	\$ 900
5	DFA310	Ford Courier	1999	ABSA	\$ 4.950
6	DFA311	Ford Courier	1999	ABSA	\$ 1.400
7	DFA314	Ford Courier	1999	ABSA	\$ 1.400
8	DFA315	Ford Courier	1999	ABSA	\$ 1.400
9	DFA323	Ford Escort Rural CLX 1.8	2000	ABSA	\$ 1.500
10	DFA325	Ford Escort Rural CLX 1.8	2000	ABSA	\$ 750
11	DIN031	Volkswagen Caddy 9 SD	2000	ABSA	\$ 1.300
12	DJN551	Ford Courier	2000	ABSA	\$ 450
13	DJN552	Ford Courier	2000	ABSA	\$ 1.400
14	DKI290	Ford Ranger XL 4x2 D	2000	ABSA	\$ 3.450
15	DKV374	Toyota Hilux 4x4 CS SRS	2000	ABSA	\$ 3.200
16	DKV375	Toyota Hilux 4x4 CS SRS	2000	ABSA	\$ 600
17	DKV376	Toyota Hilux 4x4 CS SRS	2000	ABSA	\$ 2.200

18	DKV406	Toyota Hilux 4x4 CS SRS	1999	ABSA	\$ 4.000
19	DKV407	Ford Courier	1999	ABSA	\$ 1.400
20	DLP559	Volkswagen Caddy 9 SD	2000	ABSA	\$ 1.300
21	DXM176	Ford Ka	2000	ABSA	\$ 1.700
22	DMX582	Ford 4000 D	2000	ABSA	\$ 6.600
23	DMX583	Ford Courier	1999	ABSA	\$ 1.750
24	DMZ809	Internacional 2654 6x4	1998	ABSA	\$ 5.000
25	DMZ817	Ford Courier	2000	ABSA	\$ 1.400
26	DMZ819	Ford Courier	2000	ABSA	\$ 1.400
27	DMZ821	Ford Courier	2000	ABSA	\$ 2.000
28	DMZ822	Ford Courier	2000	ABSA	\$ 1.400
29	DTY258	Volkswagen Caddy 9 SD	2001	ABSA	\$ 1.500
30	EAS182	Ford Fiesta LX	2000	ABSA	\$ 2.050
31	EXS150	Renault Kangoo RL Express DIE 1PCLAA	2005	ABSA	\$ 1.100
32	FET813	Citroën Berlingo Furgon 1.9 DPLC	2005	ABSA	\$ 1.200
33	FFH320	Renault Kangoo RL Express DIE 1PCLAA	2005	ABSA	\$ 1.100
				Total	\$ 75.150

C.C. 13.643

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 184/17

La Plata, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto n° 878/03, modificado por Decreto n° 2231/03, ratificados por Ley n° 13.154, modificado por Ley n° 14.745, y reglamentado por Decreto n° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB n° 29/2002, el presente Expediente n° 2430-6706/2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Señora Usuaría Luisa LOMBARDI formuló el reclamo Ocaba n° 60186, por falta de agua individual, en su domicilio de suministro sito en calle 10 n°540, entre calles 42 y 43, de la Ciudad de La Plata, Unidad de Facturación n° 1114753;

Que la Usuaría formuló el respectivo reclamo n° 2188656 por ante el concesionario "ABSA";

Que, con fecha 23 de mayo de 2017, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que en el domicilio de suministro de la Usuaría el problema no se encontraba solucionado;

Que, a partir de ello, el día 8 de junio de 2017 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota Ocaba n° 726/2017 intimando dar solución al reclamo formulado por la Usuaría sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que la mencionada Usuaría, ante el silencio, acude a este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires en procura de la defensa de sus derechos, en virtud de lo establecido por los Artículos 50 inciso c) y 51 del Marco Regulatorio Provincial Decreto n° 878/03;

Que en consecuencia, y habida cuenta el incumplimiento y desabastecimiento comprobado, se ordenó e intimó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé una efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los Artículos 51, 88 inciso n) sigs. y conchs. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", (Conforme lo establecido por el ARTÍCULO 24 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): El servicio público sanitario a cargo de la Entidad Prestadora debe cumplir las siguientes condiciones de calidad: a) Garantía de presión y caudal: La Entidad Prestadora está obligada a mantener en la llave maestra de cada conexión, las condiciones de presión y caudal que se indiquen en los reglamentos y las normas que dicte la Autoridad Regulatoria, en función de las condiciones y necesidades locales ...", (Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento", (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario n° 3289/04);

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." ((Conforme lo establecido por el Artículo 50 del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley n° 13.154, modificado por Decreto n° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04);

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB n° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que, con fecha 9 de octubre de 2017, la Usuaría se presentó manifestando que el día 2 de octubre se reanudó la prestación del servicio público de agua potable en su domicilio de suministro;

Que, a partir de tal circunstancia, solicita la restitución de lo abonado por el mencionado concepto;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto n° 2231/03, ratificados por Ley n° 13.154, modificado por Ley n° 14745, y reglamentado por Decreto n° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo Ocaba n° 60186 formulado por la Señora Usuaría Luisa LOMBARDI y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses

S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 24 de abril de 2017 hasta el día 2 de octubre de 2017, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Luisa LOMBARDI, en el domicilio sito en calle 10 n° 540, entre calles 42 y 43, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Daniel Rodil, Director Vicepresidente; **Guillermo García Della Costa**, Director Vocal; **Mario R. García**, Director Vocal; **Lucas J. Malbrán**, Director Presidente.

C.C. 13.644

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 185/17

La Plata, 31 de octubre de 2017.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto n° 878/03, modificado por Decreto n° 2231/03, ratificados por Ley n° 13.154, modificado por Ley n° 14745, y reglamentado por Decreto n° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB n° 29/2002, el presente Expediente n° 2430-6255/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría Vanesa CHACON formuló el reclamo Ocaba n° 57581, por colector cloacal obstruido, en el domicilio sito en calle 140 n° 163, entre calles 35 y 36, de la Ciudad de La Plata;

Que la Usuaría realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo n° 2048743, con fecha 30 de agosto de 2016;

Que por Resolución Ocaba n° 220/2016 se decidió:

"ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo Ocaba n° 57581 formulado por la Usuaría Vanesa CHACON y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el reclamo por conexión cloacal obstruida en el domicilio sito en calle 140 n° 163, de la Ciudad de La Plata ...";

Que la Usuaría ha manifestado que, a la fecha, el concesionario "ABSA" no ha dado solución a todo lo establecido en la mencionada Resolución;

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente y habiéndose constatado el incumplimiento del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" de resolver la orden de reparación del reclamo de la Usuaría Vanesa CHACON, corresponderá intimar a que dé una efectiva solución bajo apercibimiento de considerar un incumplimiento pasible de imputar una sanción de las establecidas en el Capítulo 12 del Contrato de concesión que le resulta aplicable;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto n° 878/03, modificado por Decreto n° 2231/03, ratificados por Ley n° 13.154, modificado por Ley n° 14.745, y reglamentado por Decreto n° 3289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial n° 1, el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" – Resolución ORAB n° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL
DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario "ABSA" a dar inmediato cumplimiento de la Resolución OCABA n° 220/2016 y, en consecuencia, arbitrar todos los medios necesarios para solucionar el reclamo por conexión cloacal obstruida en el domicilio sito en calle 140 n° 163, de la Ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Vanesa CHACON con domicilio sito en calle 140 n° 163, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dese al SINBA y Archívese.-

Daniel Rodil, Director Vicepresidente; **Guillermo García Della Costa**, Director Vocal; **Mario R. García**, Director Vocal; **Lucas J. Malbrán**, Director Presidente.

C.C. 13.645

DISPOSICIONES

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 17

La Plata, 8 de noviembre de 2017.

VISTO las Disposiciones Técnico Registrales N° 18/2008, N° 9/2010, N° 12/2010, N° 8/2013 y N° 15/2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 18/2008 implementó impresos computarizados a efectos de expedir solicitudes de publicidad referidas a Anotaciones Personales e Informes sobre frecuencia de certificados, informes y/o fotocopias requeridas respecto de inmuebles determinados;

Que mediante la Disposición Técnico Registral N° 9/2010 se aprobaron los formularios denominados WEB para la prestación de los servicios de publicidad establecidos con los números 1 a 16, imponiendo los recaudas formales que se deben cumplir para su expedición;

Que la Disposición Técnico Registral N° 12/2010 habilitó el ingreso por Sede Central y Delegaciones Regionales de los referenciados a la generalidad de los usuarios;

Que mediante la Disposición Técnico Registral N° 8/2013 se estableció un Anexo de Anotaciones Personales, mediante el cual se previene la existencia de comunicación del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Disposición Técnico Registral N° 15/2017 se estableció la fecha límite de coexistencia de los formularios que actualmente se encuentran vigentes;

Que en esta instancia resulta necesario actualizar, reemplazar y en efecto distintos formularios referidos a servicios de publicidad;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Reemplazar el formulario WEB N° 8 referido a Informe de Anotaciones Personales, oportunamente aprobado por la Disposición Técnico Registral N° 9/2010, por el que se adjunta en Anexo I.

ARTÍCULO 2º- Reemplazar los impresos computarizados de expedición de solicitudes de publicidad referidas a Anotaciones Personales e Informes sobre frecuencia de certificados, informes y/o fotocopias requeridas respecto de inmuebles determinados, oportunamente aprobados por la Disposición Técnico Registral N° 18/2008, por los que se adjuntan en Anexos II y III.

ARTÍCULO 3º- Dejar sin efecto el formulario WEB N° 10 referido a Anexo - Informe de Anotaciones Personales, oportunamente aprobado por la Disposición Técnico Registral N° 9/2010.

ARTÍCULO 4º- Reemplazar el Anexo de Publicidad de Anotaciones Personales, oportunamente aprobado por la Disposición Técnico Registral N° 8/2013, por el que se adjunta en Anexo IV

ARTÍCULO 5º- La presente entrará en vigencia a partir del 13 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 6º- Derogar la Disposición Técnico Registral N° 18/2008.

ARTÍCULO 7º- Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

María de la Paz Dessy
 Directora Provincial



ANEXO I
 Número y fecha de entrada

INFORME DE ANOTACIONES PERSONALES (753)				
Casillero:		Solicitante:		
		Organismo:		
		Motivo de la solicitud:		
		Lugar de entrega:		
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:
				Titular (T) /Adsc.(A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matricula o Legajo:		
Información requerida		Cesión de acciones y derechos hereditarios: <input type="checkbox"/>		Inhibición: <input type="checkbox"/>

PERSONA HUMANA

Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
	Apellido materno:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>
Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
	Apellido materno:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>
Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
	Apellido materno:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>
Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:	Fecha de nacimiento:
	Apellido materno:	Apellido casado/a:		<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:		<input type="checkbox"/>

PERSONA JURÍDICA

Nº Ord.	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución		
<input type="checkbox"/>			
	CUIT:		
	DENOMINACIÓN con prescindencia de tipo societario y/o razón social		

OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE	

Aclaración: El presente documento está integrado por la presente solicitud y la observación o expedición del organismo. Cuando en la expedición se indique III, la información se completará con la copia del acto administrativo.	
INSTRUCCIONES: 1) Cuando se llenen módulos por variantes se considerará como si fuesen personas distintas. 2) Deberán completarse la totalidad de los campos que componen un módulo. De desconocerse algún/nos dato/s se deberán tachar los campos respectivos. 3) Salvar enmiendas o raspaduras. 4) Cuando la información a requerir exceda la cantidad de módulos contenidos, deberá completarse una nueva solicitud. 5) El campo Nro. de orden se completará en forma correlativa según el número que corresponde a su ubicación en el formulario.	Firma y sello del Solicitante

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA
--



COPIA 8

ANEXO I

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

Número y fecha de entrada

INFORME DE ANOTACIONES PERSONALES (753)

Casillero:	Solicitante:				
	Organismo:				
	Motivo de la solicitud:				
	Lugar de entrega:				
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc.(A):
Otros profesionales/Organismos	Tomo/Folio, Matricula o Legajo:				
Información requerida	Cesión de acciones y derechos hereditarios:	<input type="checkbox"/>	Inhibición:	<input type="checkbox"/>	

PERSONA HUMANA

Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:
	Fecha de nacimiento:		
	Apellido materno:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:
	Fecha de nacimiento:		
	Apellido materno:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:
	Fecha de nacimiento:		
	Apellido materno:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:
	Fecha de nacimiento:		
	Apellido materno:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>

COPIA

Nº Ord.	Apellido:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Nombres:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>
	Documento de identidad	Tipo:	Número:
	Fecha de nacimiento:		
	Apellido materno:	Apellido casado/a:	<input type="checkbox"/>
	Nombre materno:	Apellido compuesto:	<input type="checkbox"/>

PERSONA JURÍDICA

Nº Ord.	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución
<input type="checkbox"/>	CUIT:
	DENOMINACIÓN con prescendencia de tipo societario y/o razón social

OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

La presente solicitud se hace en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

COPIA

Firma y sello del Solicitante

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

ANEXO II

(SIN VALOR JURIDICO)

Buenos Aires Provincia

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

INFORME DE ANOTACIONES PERSONALES

FECHA: 01/11/2017 OPERADOR: LP1-859 *R* PÁGINA: 001

DELEGACION: LA PLATA TIPO: URGENTE OPERADOR: LP1-859 *R* PÁGINA: 001

NUMERO: 000999/4 CONSULTA: INHIBIC

001 FOR EL NOMBRE DE:

PEREZ***** NO SE EXPIDIERON SOLICITUDES DE PUBLICIDAD *****

JUAN***** DNI *****

DOC. ***** NACIDO EL: *****

APELLIDO MATERNO: *****

NOMBRE MATERNO: *****

***** CONSTA INHIBICION GENERAL *****

* A 001 *

ANOTADA EL 13/09/1996 NRO: 011231002/6 C/I: 0660 - 0172 * DEFINITIVA SIN TERMINO * CALDUCIDAD: 99/99/9999

C/AUT: RESOLUCION MINISTERIAL

FUERO: MINISTERIO DE ACCION SOCIAL JUZ: SEC:

PDO: 55 FCIA: BS. AS. LOC: OBSERV:

LA PUBLICIDAD CONSTA DE 1 PAGINA Y 1 ANEXO

FIRMA AUTORIZADA

INFORME DE PUBLICIDAD SOBRE FOLIO REAL

90 DIAS ANTERIORES A LA FECHA

Buenos Aires Provincia

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

FECHA: 06/11/2017 OPERADOR: LP1859 PÁGINA: 001

DELEGACION: LA PLATA TIPO: SIMPLE OPERADOR: LP1859 PÁGINA: 001

EMISION: 08/11/2017 15:03:21

NUMERO: 000652 / 0 TIPO DE TRAMITE: SIMPLE

PARA LA INSCRIPCION: PDO: 55 NRO: 111111 TIPO: 1 U/F:

***** NO SE EXPIDIERON SOLICITUDES DE PUBLICIDAD *****

FIRMA AUTORIZADA

TIPO

1 - Folio Real Reg. Comun E/P - En Proceso

2 - Folio Real PH

3 - Folio Real PH

4 - Folio Real PH

5 - Folio Real PH

6 - Folio Real PH

7 - Folio Real PH

8 - Folio Real PH

9 - Folio Real PH

10 - Folio Real PH

11 - Folio Real PH

12 - Folio Real PH

13 - Folio Real PH

14 - Folio Real PH

15 - Folio Real PH

16 - Folio Real PH

17 - Folio Real PH

18 - Folio Real PH

19 - Folio Real PH

20 - Folio Real PH

21 - Folio Real PH

22 - Folio Real PH

23 - Folio Real PH

24 - Folio Real PH

25 - Folio Real PH

26 - Folio Real PH

27 - Folio Real PH

28 - Folio Real PH

29 - Folio Real PH

30 - Folio Real PH

31 - Folio Real PH

32 - Folio Real PH

33 - Folio Real PH

34 - Folio Real PH

35 - Folio Real PH

36 - Folio Real PH

37 - Folio Real PH

38 - Folio Real PH

39 - Folio Real PH

40 - Folio Real PH

41 - Folio Real PH

42 - Folio Real PH

43 - Folio Real PH

44 - Folio Real PH

45 - Folio Real PH

46 - Folio Real PH

47 - Folio Real PH

48 - Folio Real PH

49 - Folio Real PH

50 - Folio Real PH

51 - Folio Real PH

52 - Folio Real PH

53 - Folio Real PH

54 - Folio Real PH

55 - Folio Real PH

56 - Folio Real PH

57 - Folio Real PH

58 - Folio Real PH

59 - Folio Real PH

60 - Folio Real PH

61 - Folio Real PH

62 - Folio Real PH

63 - Folio Real PH

64 - Folio Real PH

65 - Folio Real PH

66 - Folio Real PH

67 - Folio Real PH

68 - Folio Real PH

69 - Folio Real PH

70 - Folio Real PH

71 - Folio Real PH

72 - Folio Real PH

73 - Folio Real PH

74 - Folio Real PH

75 - Folio Real PH

76 - Folio Real PH

77 - Folio Real PH

78 - Folio Real PH

79 - Folio Real PH

80 - Folio Real PH

81 - Folio Real PH

82 - Folio Real PH

83 - Folio Real PH

84 - Folio Real PH

85 - Folio Real PH

86 - Folio Real PH

87 - Folio Real PH

88 - Folio Real PH

89 - Folio Real PH

90 - Folio Real PH

91 - Folio Real PH

92 - Folio Real PH

93 - Folio Real PH

94 - Folio Real PH

95 - Folio Real PH

96 - Folio Real PH

97 - Folio Real PH

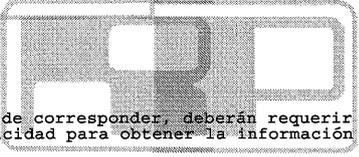
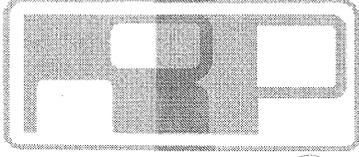
98 - Folio Real PH

99 - Folio Real PH

100 - Folio Real PH

EL INFORME CONSTA DE 1 PAGINA

ANEXO IV

Buenos Aires Provincia		(SIN VALOR JURIDICO)	
Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad			
ANEXO - PUBLICIDAD DE ANOTACIONES PERSONALES			
FECHA:	01/11/2017	NUMERO:	0000999/4
DELEGACION:	LA PLATA	OPERADOR:	LP1-859
		PAGINA:	001
Se previene/n la/s siguiente/s comunicación/es del Registro Provincial de las Personas:			
001	Disposición/es:	5255 de 2012	
			
En caso de corresponder, deberán requerir un nuevo servicio de publicidad para obtener la información pertinente.			
EL ANEXO CONSTA DE 001 PAGINA			
..... FIRMA AUTORIZADA			
			
Form. 7.2 - 012	ED.1-Fecha: 02/09/2013		

C.C. 13.646

SOCIEDADES

OBRAS VP AMECON S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Privado de 30/10/2017 se constituyó una S.R.L. integrada por Valeria Yanina Parada, arg., soltera, hija de Horacio Alejandro Parada y de Stella Maris Salinas, nacida el 9/2/1986, 31 años, D.N.I. N° 32.090.316, CUIT 27-32090316-0, con domicilio calle 16 N° 3748 de loc. y part. de Berisso, Prov. de Bs. As., comerciante; y Johan Braian Benítez, arg., soltero, hijo de Fermín Alberto Benítez y de Nilda Esther Miller, nacido el 3/6/1994, 23 años, D.N.I. N° 36.470.828, CUIT 23-36470828-9, con domicilio calle 630 y 5 s/n de la loc. y part. de La Plata, provincia de Bs. As., comerciante, Denominación: Obras VP Amecon S.R.L., Domicilio Social: 630 esquina 5 s/N° de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires Objeto: A) compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de carpintería de obras y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC y otros materiales afines. La fabricación de carpintería metálica, construcción de estructuras metálicas con y sin aporte de material; reparación, armado de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánico; techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas. B) Comercialización, exportación o importación de productos metálicos. Compra, venta, reparto y distribución de acero, bronce, teflón, aluminio y fundición y demás insumos para tornerías y rubros relacionados con la industria. C) Construcción especializada en obras de estructura metálica, oficinas, viviendas, industrias, comercios, almacenes, edificios públicos, aparcamientos. D) Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción. E) Inmobiliaria: mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación de inmuebles rurales y/o urbanos. F) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, la realización de préstamos en cualquier clase de moneda con o sin garantías reales o personales, compraventa de títulos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y toda clase de valores mobiliarios, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación

para la que se requiera concurso público. G) Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos Privados, Mixtos y/o Estatales, relacionados a su objeto. El presente objeto se desarrollará con intervención de profesionales con título habilitante cuando así corresponda según las respectivas reglamentaciones Capital: \$ 15.000 dividido en 1500 cuotas de \$10 cada una. Plazo Social: 99 años a partir de la inscripción. Administración y Representación legal: Gerente. Valeria Yanina Parada, D.N.I. 32.090.316, durará en su cargo hasta que se le revoque el mandato. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Ajamil, Abogado.

L.P. 28.008

CENTRO DE OJOS CHIVILCOY S.A.

POR 1 DÍA -1) Mengide Pedro Mariano, argentino, casado, médico, nacido 22/04/1957, DNI 13.242.604, (CUIT 20-13242604-0) calle 1 s/n°, Castilla, Chacabuco, Pcia. de Bs. As.; Mengide Mariano, argentino, soltero, estudiante, nacido 24/04/1995, DNI 38.893.118, (CUIT 20-38893118-4) calle 1 s/n°, Castilla, Chacabuco, Pcia. de Bs. As.; Mengide Tadeo, argentino, soltero, estudiante, nacido 26/07/1996, DNI 39.759.037, (CUIT 20-39759037-3) calle 1 s/n°, Castilla, Chacabuco, Pcia. de Bs. As.; Mengide Joaquín José, argentino, soltero, estudiante, nacido 19/03/1998, DNI 41.204.512, (CUIT 20-41204512-3) calle 1 s/n°, Castilla, Chacabuco, Pcia. de Bs. As.; 2) Escritura N° ciento quince del 12/10/2017, Registro Notarial N° 9 Chivilcoy (B.A). 3) Centro de Ojos Chivilcoy S.A. 4) Calle Las Heras N° 50 Chivilcoy, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o del exterior las siguientes actividades: clínicas y sanatorios: Administración, dirección, explotación y control de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas, policlínicas y toda otra estructura edilicia funcional dotada de acuerdo a ley y normas reglamentarias para tales fines. Desarrollar en ellas el ejercicio integral de la medicina, clínicas médicas, quirúrgicas, oftalmológicas, psiquiátricas, neurosiquiátricas, de rehabilitación, del diagnóstico, exámenes complementarios, laboratorios de análisis clínicos, radiodiagnósticos, traumatología, así como la atención y tratamiento de enfermedades en consultorios externos e internos. Podrá en orden al cumplimiento del objeto social, instalar los establecimientos ambulatorios sin internación, consultorios centros de diagnóstico de baja y alta complejidad, servicios de ambulancia, servicios de traslados programados de pacientes en situación crítica de vida, de emergencias médicas móviles, establecimientos polivalentes con internación y prestación quirúrgica en sus cuatro categorías, establecidas por las normas que regulan orgánicamente su habilitación y desarrollo; y en fin toda otra forma de desarrollo de la atención y prevención de la salud permitida por las leyes. Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención a enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades incluida la oftalmológica, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. Realización de estudios de investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo caso podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos, farmacéuticos; aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, para cubrir las propias necesidades de la sociedad. Asesoramiento y consultoría: Asesoramiento integral para la organización de empresas, que tengan por el fin el desarrollo de las ciencias médicas y/o servicios que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. Al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos de datos, su programación, registro y archivo de medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse, asimismo podrá producir, comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente realizar otra/s negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen el objeto principal. Comerciales: Compraventa, Industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución, venta por mayor y menor, importación y exportación de bienes muebles que se vinculen directamente con los servicios que presta, intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, para la provisión de bienes y servicios, alquileres de maquinarias, vehículos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, leasing y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, o pre-horizontalidad. Constructora: Construcción y venta de edificios regidos por el Régimen de Propiedad Horizontal, construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, obras

públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, redes de alta tensión y usinas, demolición de edificios. Agropecuarias: Acopio, compra, venta, depósito, mandatos, consignación, comercialización, elaboración, producción, distribución, importación y exportación de cereales y oleaginosas, productos alimenticios, agropecuarios, ganaderos y forestales, agroquímicos, fertilizantes, combustibles y lubricantes. Realizar explotaciones agropecuarias, ganaderas y forestales adquiriendo y/o arrendando campos. Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, y toda otra actividad derivada, subsidiaria o complementarias de las anteriores. Financieras: Efectuar todo tipo de operaciones financieras mediante inversiones y/o aportes de capitales propios, a personas físicas, jurídicas, y/o sociedades existentes o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía real o personal, no pudiendo desarrollar actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria u otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Mandataria: Realización de todo tipo de mandato, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Leasing: La sociedad podrá en los términos establecidos en el Título II de la Ley 24.441, celebrar, ya sea como "dador" o "tomador", contratos de leasing de acuerdo a lo estipulado en los artículos 27 y concordantes de la referida norma, tomando en cuenta también lo establecido en el Decreto N° 627/96 reglamentario de la Ley 24.441 en tal sentido podrá: a) Construir, comprar o adquirir inmuebles, b) Comprar o vender cualquier tipo de vehículos, sean estos terrestres, acuáticos o aéreos, para uso particular o comercial, c) Importar o exportar cualquier bien de capital o adquirir cosas muebles, para que como dador localas al tomador vía contrato de leasing, y así proveer y facilitar el financiamiento de inversiones, d) En sentido contrario a lo expuesto en el punto c), podrá actuar como tomador, e) En general podrán actuar como locador o locatario de cualquier tipo de bien, con el agregado de la opción de compra a ejercer por el tomador, reiterando que la sociedad podrá celebrar contratos de leasing, actuando de forma indistinta como dador o tomador. Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreaos, encomiendas, equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; a) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías un general. b) Servicios: Prestación Integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. c) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Proveedora del estado: Proveedor de los Estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor de el Estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados; podrá también registrarse, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8 y 9) Directorio de 1 a 7 miembros titulares. Igual o menor número de suplentes. Plazo: tres ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Fiscalización Los accionistas conf. 55 y 284 Ley 19.550. 10) 31/12 de cada año. Julián Matías Rossi, Abogado.

Mc. 68.354

ARNOLDO PEREYRA 149 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamb. Gral. Ordinaria y Ext. 19/10/17 2) Designa por 3 ejercicios: Presidente: Nazareno Luis Navone, DNI 24.778.374, Dtor. Suplente: Luis Carlos Navone, DNI 7.842.002 ambos con domic. especial en sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 8381, Piso 16, Ciudad y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 3) Bajo la denominación Haut Development S.A., continua funcionando la antes denominada Arnoldo Pereyra 149 S.A. 4) Reforma: Artículo Primero: Haut Development S.A. con domic. en Pcia. de Bs. As. 5) Cambia sede social llevándola a la Av. Hipólito Yrigoyen 8381, Piso 16, Ciudad y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Mario E. Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 27.926

FERROTUR ESTABLECIMIENTO METALÚRGICO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asam. Gral. Ordinaria: 18/6/17. 2) Designa 3 ejercicios: Presidente: Jorge Enrique Montelli, Vicepresidente: Eduardo Ernesto

Montelli. Director titular: Sebastián Andrés Montelli. Director Suplente: Federico Montelli Yanzi, todos con domic. especial en sede social. Mario Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 27.927

PEDRO RULLO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asam. Gral. Ordinaria: 4/10/17 2) Designa: Presidente: Carlos Alberto Desimone, Vicepresidente: Isabel Desimone. Director titular: Nicolás Tripicchio. Director Suplente: Matías Tripicchio, todos con domic. especial en sede social. Mario Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 27.928

LA NUEVA FUENTE KIT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asam. Gral. Ordinaria: 18/10/17 2) Designa: Presidente: Yuanyuan Lu, DNI 19.034.695 y Director Suplente: Xiuchun Zheng, DNI 94.027.026, todos con domic. especial en sede social. Mario Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 27.929

FINCA EL PILOTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Darío Redondo, 3/4/66, comerciante, casado, DNI 17.804.572; Manuel Redondo, 30/4/94, soltero, empleado, DNI 38.252.438 y Verónica Redondo, 17/8/96, soltera, empleada, DNI 39.831.633. Todos arg. y domic. en Berutti 966, Quilmes. 2) Instrumento Público: 26/10/17 3) Finca El Piloto S.A. 4) Berutti 966, Ciudad y Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comerciales e Industriales: Mediante la importación, exportación, comercialización, envasado y fraccionamiento de alimentos, de embutidos, bebidas y productos de almacén, legumbres, frutas secas, semillas y subproductos relacionados a los alimentos. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000. 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Sergio Darío Redondo y Dtor. Suplente: Manuel Redondo, todos con domic. especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presid. 10) Cierre balance: 31 de agosto de c/año. Mario E. Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 27.930

LRGALEFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado del 26/10/2017, se constituye Lrgalefa S.R.L. Socios: cónyuges en primeras nupcias Rubén Roberto Lapadjian, argentino, nacido el 31 de marzo de 1965, comerciante, titular del documento nacional de identidad 17.525.137, CUIT 20-17525137-6, y Marcela Fabiana Romero, argentina, nacida el 29 de abril de 1969, comerciante, titular del documento nacional de identidad 20.878.289, CUIT 23-20878289-4, ambos con domicilio en la calle Canadá 2923, de la ciudad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto Comercialización de productos de cotillón, repostería, suvenires, mercería, lencería, papelería, fabricación y venta de ropa deportiva. Capital \$ 30.000. Gerente: Rubén Roberto Lapadjian. Sede social Murature N° 2158, ciudad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: 31/12. Autorizado según instrumento privado del 26/10/2017 Not. Martín Leandro Russo. Reg. 92. Lanús.

L.P. 27.940

NEUTRANS S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por directorio del 12/5/2014, ratificado por directorio del 10/10/2017, se ha resuelto fijar la sede social en la calle Rawson esquina Ruta Nacional N° 205, de la ciudad y partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Patricio P. Pantin, Notario.

L.P. 27.943

COPLASTIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Hace saber que por reunión de socios de fecha 30-12-16 se ha resuelto aceptar la renuncia al cargo de gerente de María Alejandra Campillo, argentina, nacida el 5/3/65, DNI 17.301.972. Patricio Pablo Pantin, Notario.

L.P. 27.944

HAUZZEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 16/09/17: Se designó: Presidente: Néstor Eduardo Alfonso y Director Suplente: Eliana Miriam Majdalani. Ambos aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en la sede social. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

L.P. 27.947